

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 872

LEY 872

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 872

LEY 872

Se autoriza al Poder Ejecutivo y Banco de la Provincia, recibir en pago de obligaciones billetes emitidos por el Banco de la Nación.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo y Director del Banco de la Provincia para recibir en pago de las obligaciones en su favor, los billetes del Banco Nacional, mientras sean convertibles a la vista.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 872. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).